REGLAMENTO

BECAS A LA CREACIÓN Y FORMACIÓN 2018

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Cultura y Educación, convoca a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Quilmes a las *Becas a la Creación y Formación 2018*, con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, artesanos y agentes culturales. Se otorgarán un total de $500.000 en Becas, en dos categorías: a) Becas Individuales, por un monto de hasta pesos veinte mil ($20.000) cada una, y b) Becas Grupales, por un monto de hasta pesos treinta mil ($30.000) cada una. Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Arte Callejero y Transformación Social (Muralismo, Hip-Hop, Murga, etc.).
- Artes Audiovisuales y Multimediales en todas sus expresiones (Cine, Fotografía, Diseño Multimedia, Animaciones, etc.).
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (Teatro, Danza, Comedia Musical, Clown, Circo, etc.).
- Artes Plásticas en todas sus expresiones (Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, etc.).
- Letras en todas sus expresiones (Literatura, Periodismo, etc.).
- Música en todas sus expresiones (Canto, Composición, Ejecución de instrumentos, etc.).
- Patrimonio y Artesanías en todas sus expresiones (Arte decorativo, Diseño, Restauración, Producción artesanal, etc.).
- Arte Culinario.

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales en el Municipio de Quilmes.
- Potenciar los proyectos de creación y formación de todas las disciplinas artísticas mencionadas, para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación y formación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A CONCURSO

El Municipio de Quilmes a través de la Secretaría de Cultura y Educación convoca a artistas, artesanos y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las *Becas a la Creación y Formación 2018*, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación y formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Quilmes.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación artística, tanto de autoría grupal como individual, que aún no estén terminados, aunque pueden estar parcialmente comenzados. Es decir, que los proyectos pueden ser presentados por un artista o un colectivo artístico. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación,

investigación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, honorarios de capacitación, etc.). El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la propuesta artística y el perfil de los postulantes.
La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad, se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 24 de abril de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, y deberá realizarse en forma virtual mediante carga de formulario que se encontrará en la web oficial del Municipio de Quilmes. Las consultas podrán realizarse al mail becascultura@quilmes.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual a la creación y/o formación o capacitación

a) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberán constar el proyecto de trabajo y tema elegido desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos), Currículum Vitae, Documento Nacional de Identidad del postulante y un servicio que acredite su domicilio.
b) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras).
c) Plan de gastos, especificando monto solicitado y justificación del mismo, detallando los rubros a los que serán destinados, con sus importes correspondientes.
d) Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
e) En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar: Carta de aceptación del/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza, Programa de formación a dictar desarrollado en detalle, incluyendo duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar y Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa. Los mismos deberán encontrarse inscriptos por ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado a cada becario.
f) En el caso de becas a la formación o capacitación, es requisito que el formador elegido por el becario posea CUIT dado de alta en AFIP para acreditar el pago.

Beca para Proyectos Grupales a la creación y/o formación o capacitación

a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas y deberá tener un nombre identificatorio.
b) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberá constar el nombre, objetivo del proyecto de trabajo y el tema elegido desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
c) Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo.
d) Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo.
e) Antecedentes del trabajo realizado por el grupo (podrá adjuntar imágenes digitalizadas y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones,

f) referencias, críticas, fotografías y diapositivas de las obras, videos, DVD, demos, partituras).
g) Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante el Municipio de Quilmes y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
h) Adjuntar un servicio que acredite domicilio del Representante/Responsable.
i) Plan de gastos, especificando monto solicitado y la justificación del mismo, detallando los rubros a los que van a ser destinados con sus importes correspondientes. - Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
j) En el caso de becas a la formación o capacitación, es requisito que el formador elegido por el grupo posea CUIT dado de alta en AFIP para acreditar el pago.

Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el mail, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentran alojados los contenidos.

ARTÍCULO 5º – RESTRICCIONES

a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
b) No deberán presentarse solicitudes exactamente iguales y basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas.
c) Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una especialidad por el Municipio o en convocatorias del FNA, deberán optar por una sola beca teniendo prioridad la beca grupal obtenida por sobre la beca individual.
d) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios del Municipio de Quilmes y del Fondo Nacional de las Artes.
e) No podrán participar quienes tengan algún tipo de parentesco con el Jurado o con las personas responsables del desarrollo de este concurso pertenecientes al Municipio de Quilmes y al Fondo Nacional de las Artes.
f) No podrán ser ganadores, los proyectos que pertenezcan a personas que durante el año anterior hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del Fondo Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 6º - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario, compuesto por siete (7) Jurados Titulares y por un grupo de Jurados Asistentes, todos ellos especialistas de relevante trayectoria, que serán designados por la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes.
Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la finalización de la convocatoria, mediante un acta que incluirá la nómina de ganadores, la cual será remitida a la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 7º: RESULTADOS

El listado de los becarios ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio de Quilmes, http://www.quilmes.gov.ar.
Los Becarios Individuales o los representantes del Proyecto Grupal, en su caso, que hayan resultado ganadores deberán tener actualizada su situación ante la ANSES.

Los Becarios Individuales o los representantes del Proyecto Grupal ganadores recibirán el importe a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 8º: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre y el título del proyecto de creación y/o formación, como asimismo una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.
Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Quilmes frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10º: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse, a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.
Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.
Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo pero sin limitarse, a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.
En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 12º: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (individual o representante del proyecto grupal) que haya resultado ganador, quien deberá enviar su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.
b) La Beca deberá comenzar dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de comunicada su aceptación a la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes.
c) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará contra la firma de un contrato en el que se establecerán los documentos necesarios para la rendición del monto recibido en concepto de beca, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto. Los mismos podrán incluir recibos, facturas, registros audiovisuales, entre otros documentos.
d) Al finalizar el proceso de desarrollo del proyecto becado, en un lapso no mayor a los 6 (seis) meses desde la comunicación de la aceptación de la beca, los ganadores deberán presentar un informe final y la documentación requerida en el contrato en el plazo que se especificará en el mismo, a efectos de rendir los montos recibidos. La fecha de presentación se dispondrá oportunamente.
e) Se solicitará que los becarios participen en la Muestra Integral Anual de Talleres Barriales 2018, organizada por la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes, exponiendo los proyectos ganadores en presentaciones artísticas que permitan mostrar a la comunidad el producto final de las propuestas seleccionadas.
f) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

Al Becario (individual o miembro de un proyecto grupal o grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.
b) Inhabilitar, por el tiempo que la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14º: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Quilmes.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.